



UNC

Universidad
Nacional
de Córdoba



FAMAFA
Facultad de Matemática,
Astronomía, Física y
Computación

EXP-UNC: 30497/2019

CÓRDOBA, 30 de diciembre de 2019

VISTO

La nota presentada el 16 de diciembre de 2019 por el Lic. Carlos DE LA VEGA, secretario de Gestión Institucional de la FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN (FAMAFA) de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (UNC), solicitando la actualización de los honorarios pagados a la técnica Micaela Constanza VENTUREIRA en función del contrato suscripto el 3 de julio de 2019.

La Resolución Decanal (D.) N.º 615/2015 en la que se designa a la Tec. Ventureira en el cargo de coordinadora de Actividades Artísticas e Imagen Institucional de la FAMAFA.

La Resolución D. N.º 351/2019 mediante la cual se aprobó la contratación actualmente vigente de la Tec. Ventureira (contrato del 3 de julio de 2019).

La Ordenanza HCS N.º 05/2012 que fija el Régimen de Contrataciones de Personal en el ámbito de la UNC y;

CONSIDERANDO

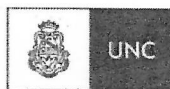
Que en la nota mencionada en el VISTO el Lic. de la Vega ha solicitado la actualización de los honorarios abonados a la Tec. Micaela Constanza VENTUREIRA (DNI: 94.009.300) en función del contrato suscripto entre la mencionada y la FAMAFA el 3 de julio de 2019 por sus servicios como coordinadora de Actividades Artísticas e Imagen Institucional de la FAMAFA.

Que la actualización requerida está justificada en el significativo proceso inflacionario que ha vivido el país a lo largo de 2019 lo que ha generado una ostensible pérdida del poder adquisitivo de la retribución originalmente acordada con la contratada.

Que la propuesta de actualización de los honorarios realizada por el Lic. de la Vega llevaría los mismos, para el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2020, a la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y OCHO MIL (\$ 168.000), a abonarse en seis (6) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS VEINTIOCHO MIL (\$ 28.000) cada una, a cancelarse del 1 al 10 del mes posterior a cada prestación parcial.

Que la actualización en cuestión se introduciría mediante una adenda al contrato original vigente con la Tec. Ventureira y no implicaría ninguna otra modificación al mismo.

Que la erogación que implique esta medida se financiará con cargo al presupuesto en vigencia, inciso 3), Servicios No Personales; Fondo Universitario (Fuente 16), o Contribución Gobierno (Fuente 11), según corresponda.



UNC
Universidad
Nacional
de Córdoba



FAMAF
Facultad de Matemática,
Astronomía, Física y
Computación

Que la Ordenanza HCS N° 05/2012 establece en su Artículo 16, inciso a) y en su Anexo A los requisitos para la realización de una Contratación de Locación de Servicios de Profesional Independiente (sin relación de empleo público).

Que el Área Económico-Financiera ha informado que existe previsión presupuestaria para enfrentar la erogación en cuestión.

Que la Asesoría Jurídica de la Facultad ha tomado la debida intervención manifestando la inexistencia de impedimentos para el dictado de la medida;

Por ello,

LA DECANA

DE LA FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar la adenda a la contratación vigente entre la FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN (FAMAF) de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (UNC) y la Tec. Micaela Constanza VENTUREIRA (DNI: 94.009.300), realizada el 3 de julio de 2019 bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios de Profesional Independiente (sin relación de empleo público) según lo prescripto por la Ordenanza HCS N.º 05/2012; que como anexo acompaña a la presente.

ARTÍCULO 2º: Establecer que por la adenda mencionada en el Artículo 1º de la presente se llevará a cabo una actualización de los honorarios abonados a la contratada, llevando los mismos, para el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2020, a la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y OCHO MIL (\$ 168.000), a abonarse en seis (6) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS VEINTIOCHO MIL (\$ 28.000) cada una, a cancelarse del 1 al 10 del mes posterior a cada prestación parcial.

ARTÍCULO 3º: Dejar constancia que, salvo la actualización de honorarios, no se modifica ninguna otra cláusula o condición del contrato original vigente entre la FAMAF y la Tec. Ventureira.

ARTÍCULO 4º: Imputar la erogación que implique la contratación en cuestión con cargo al presupuesto en vigencia, inciso 3), Servicios No Personales; Fondo Universitario (Fuente 16), o Contribución Gobierno (Fuente 11), según corresponda.

ARTÍCULO 5º: Notifíquese, comuníquese y archívese

RESOLUCIÓN DECANAL N° 803/2019


Dra. SILVIA PATRICIA SILVEITI
SECRETARIA GENERAL
FaMAF


Dra. Ing. MIRTA IRIONDO
DECANA
FaMAF



UNC
Universidad
Nacional
de Córdoba



FAMAF
Facultad de Matemática,
Astronomía, Física y
Computación

ANEXO

(Resolución Decanal N.º 803/2019)

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DE PROFESIONAL INDEPENDIENTE (sin relación de empleo público)

ADENDA

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (UNC)**, representada en este acto por la **Dra. Ing. Mirta Susana IRIONDO (DNI: 11.192.961)**, en su carácter de decana de la **FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN (FAMAF)**, según autorización y delegación surgida de la Ordenanza HCS N° 05/2012, de fecha 22 de mayo de 2012, con domicilio en Av. Haya de la Torre S/N, 2º Piso, Pabellón Argentina de la Ciudad Universitaria, Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba (Argentina), por una parte, en adelante "LA UNIVERSIDAD"; y por la otra la técnica **Micaela Constanza VENTUREIRA (DNI: 94.009.300)** con domicilio en... Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba (Argentina); en adelante "LA PROFESIONAL"; cada una denominada como la "Parte" y en conjunto como "las Partes"; se conviene en celebrar la presente adenda al contrato suscripto entre las Partes el 3 de julio de 2019:-

PRIMERA. Variación del precio: De común acuerdo las Partes resuelven mediante la presente adenda, modificar la Cláusula Sexta "Precio" del Contrato de Locación de Servicios de Profesional Independiente (sin relación de empleo público), celebrado el 3 de julio de 2019 (Resolución D. FAMAF N.º 351/2019), actualizando el monto total de los honorarios a ser percibidos por la contratada a partir del 1 de enero y hasta el 30 de junio de 2020 a la cifra de PESOS CIENTO SESENTA Y OCHO MIL (\$ 168.000).-

SEGUNDA. Forma de pago de la actualización de los honorarios: Atento a que LA PROFESIONAL percibe sus honorarios fragmentados en cuotas mensuales, se realizará un ajuste de los mismos de la siguiente forma: Seis (6) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS VEINTIOCHO MIL (\$ 28.000) cada una, a cancelarse del 1 al 10 del mes siguiente a cada período de cumplimiento efectivo de la prestación.-

TERCERA. Preservación de las restantes cláusulas: Excepto las modificaciones que se determinan en esta adenda, el Contrato de Locación de Servicios de Profesional Independiente (sin relación de empleo público) queda vigente en todas las demás condiciones fijadas en cada una de sus restantes cláusulas.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la Ciudad de Córdoba (Argentina) a los... días del mes de diciembre del año 2019, entregándosele a cada Parte un original.-

LA PROFESIONAL

LA UNIVERSIDAD